



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DISPONE DINEROS PROVENIENTES DE INDEMNIZACION  
POR EXPROPIACION DE DOÑA MACARENA CARMEN  
GALLARDO VARGAS

Rancagua, 04 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5825

**VISTOS:**

- 1.** Decreto Supremo N° 18 de 2018, que Reglamenta Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales de Viviendas Sociales, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2.** Resolución Exenta N° 1006 de fecha 8 de agosto de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega facultad que indica en el secretario regional Ministerial de Vivienda y urbanismo de la Región del L. G. B. O'Higgins.
- 3.** Resolución Exenta N° 986 de fecha 02 de diciembre de 2022 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del L. G. B. O'Higgins que asigna subsidios habitacionales seleccionados mediante llamado regional en condiciones especiales del Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011, y sus modificaciones, para 6 familias del Conjunto Habitacional "Baltazar Castro" de la Comuna de Rancagua, Región del L. G. B. O'Higgins, entre los cuales se encuentra el beneficiario.
- 4.** Resolución Exenta N° 1005 de fecha 08 de agosto de 2022 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del L. G. B. O'Higgins que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011, y sus modificaciones, para familias del Conjunto Habitacional "Baltazar Castro" la Comuna de Rancagua, Región del L. G. B. O'Higgins.
- 5.** Resolución Exenta N° 673 de fecha 26 de agosto de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011, y sus modificaciones, en atención de las familias del Conjunto Habitacional "Baltazar Castro" de la Comuna de Rancagua, en la Región del L. G. B. O'Higgins.
- 7.** Resolución Exenta N° 2067 de fecha 07 de diciembre de 2020 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del L. G. B. O'Higgins, páguese las sumas de indemnización que indica, correspondientes a expropiaciones del proyecto Regeneración de Conjuntos Habitacionales de la Región del L. G. B. O'Higgins sustanciadas en el Primer Juzgado Civil de Rancagua.
- 8.** Resolución Exenta N° 2534 de fecha 06 de noviembre de 2019 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del L. G. B. O'Higgins que dispone expropiación correspondiente a propietarios del Conjunto Habitacional Baltazar Castro, entre los cuales se encuentra el beneficiario.
- 10.** El D.L. N°1.305 (V. y U.) del año 1976 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 11.** Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 12.** Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y

Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, ante el Primer Juzgado Civil de Rancagua, se llevó a cabo la gestión voluntaria por expropiación en causa **Rol V- 2020** en la que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del L.G.B. O'Higgins consignó la suma de - por concepto de indemnización.
- b) Mediante Mandato Especial otorgado por doña **MACARENA CARMEN GALLARDO VARGAS** cédula nacional de identidad número autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del L.G.B. O'Higgins para retirar el monto consignado en causa rol señalada en letra a).
- c) Por memorándum N° 292 de fecha 18 de abril de 2024, de Jefa de Departamento Jurídico a Jefa de Departamento de Administración y Finanzas, que da cuenta del ingreso del cheque de doña **MACARENA GALLARDO VARGAS** cédula nacional de identidad número por la cantidad de a la cuenta extra presupuestaria de este Servicio.
- d) Con el comprobante de ingreso **N°17165820870** de fecha 17 de mayo de 2024 de Departamento Administración y Finanzas, Sección de Contabilidad y Presupuestos que da cuenta del ingreso del cheque por concepto de expropiación de doña **MACARENA GALLARDO VARGAS** cédula nacional de identidad número por la cantidad de
- e) Por, escritura de compraventa de fecha 25 de septiembre del año 2024, otorgada ante JORGE SCHWENKE ZUÑIGA, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, agregado bajo repertorio N° 4082- 2024, en virtud de la cual doña **MARIA ELENA ACEVEDO GALLEGUILLOS** cédula nacional de identidad número, vende, cede y transfiere en dominio pleno a **MACARENA CARMEN GALLARDO VARGAS** cédula nacional de identidad número la propiedad ubicada en departamento del piso del edificio con acceso por calle, del Condominio acogido a la Ley N° 19.537 denominado, de la comuna de inscrita a favor de este último a Fojas 3863 N°6873 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2024.

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **ENTRÉGASE** a doña, **MARIA ELENA ACEVEDO GALLEGUILLOS** cédula nacional de identidad número, la suma de que corresponden a los dineros de doña **MACARENA CARMEN GALLARDO VARGAS** cédula nacional de identidad número **que** este SERVIU mantiene en razón a la indemnización por la expropiación.
2. **IMPÚTESE** el gasto constituido a la suma de dinero aportado por la indemnización de la expropiación previamente consignada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR DE SERVIU DE LA REGION DEL L.G.B. OHIGGINS**

SFG/DSV/DJS/RBL/CSQ

#### DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- SECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES
- OFICINA DE PARTES